

El 31 de Diciembre de 1883 eran ya 53 administraciones principales, 261 estafetas y 613 agencias; total, 937 oficinas y un personal de 1.386 empleados.

El 1.º de Enero de 1884 la organización se modificó radicalmente, conforme al Código postal. Una administración general y 937 administraciones locales fueron las oficinas de correos que comenzaron a funcionar, así como 10 inspectores de zona, pues en el mismo número se dividió el país para la supervigilancia del servicio. El personal era en número de 1.391. Por las dificultades que surgieron en la práctica, principalmente en la glosa de cuentas, se retrocedió respecto de la nueva organización, y en 1884-85 se dejaron subsistentes sólo 289 administraciones locales, 4 sucursales urbanas y 658 agencias.

Con esta organización ha seguido el Correo hasta la fecha; pero actualmente el número de administraciones locales es de 544, el de sucursales de 22, el de agencias de 1.315 y el de oficinas ambulantes en ferrocarril de 96; total, 1.961 oficinas postales. El personal hoy asciende á 3.655, sin contar los individuos que se ocupan en el transporte de correspondencias por contrata, que aproximadamente son en número de 5.000.

OBJETOS TRANSPORTABLES POR EL CORREO.—En el período de 1870 á 31 de Diciembre de 1883, el servicio de correos estuvo limitado al transporte de cartas y comunicaciones oficiales y de impresos; las muestras y los bultos que pudieran ir en valija, eran transportados eventualmente.

Desde el 1.º de Enero de 1884, conforme al Código Postal, los objetos admisibles para su transporte por el correo se dividieron en cuatro clases: 1.ª, cartas y tarjetas-cartas, comunicaciones oficiales y tarjetas postales; 2.ª, impresos de publicaciones periódicas; 3.ª, impresos de todas clases y papeles de negocios, y 4.ª, muestras sin valor mercantil.

En 1.º de Enero de 1895 se aumentó por el nuevo Código una 5.ª clase, bultos postales, y se incluyeron en la segunda los libros de instrucción primaria y las obras por entregas.

PORTES. Servicio interior.—Hasta el 31 de Diciembre de 1883 los portes se pagaban en efectivo, y los empleados de Correos estaban encargados de adherir á cada envío los timbres correspondientes.

La tarifa que rigió en este período de tiempo es la siguiente:

Por carta sencilla de menos de media onza y hasta una distancia de 16 leguas.	10 centavos.
De 17 leguas en adelante	25 »
Por carta de media onza (16 leguas)	25 »
De 17 leguas en adelante	35 »

Por el peso excedente se cobraban 10 centavos más en cada cuarta de onza en ambas distancias; pero se agregaban 5 centavos más al completarse cada onza de exceso.

Los impresos, periódicos ó no, pagaban 5 centavos por cada libra de peso, siendo éste el porte mínimo de cada envío.

Los libros y papeles de música pagaban 10 centavos por libra.

Las tarjetas, impresas ó grabadas, en cartón ó vitela, 75 centavos por libra.

El porte de las muestras y de otros objetos era convencional con los empleados de Correos.

En ninguna disposición de esa época se limitan el peso y las dimensiones de los envíos.

Desde el 1.º de Enero de 1884 está en vigor la tarifa uniforme prescrita por el Código: 10 centavos por carta de 15 gramos ó fracción á cualquier distancia; 4 centavos por las de igual peso en el servicio urbano; 5 centavos la tarjeta postal para el interior, y 2 centavos para el servicio urbano; 4 centavos por 480 gramos de impresos de 2.ª clase; 1 centavo por cada 30 gramos de impresos de 3.ª clase, y 2 centavos por cada 30 gramos los paquetes de muestras sin valor. Estos portes se han venido bajando en diversas fechas.

En 1.º de Enero de 1895 se bajó el porte de las cartas de 10 centavos á 5 centavos por cada 15 gramos ó fracción; el de los impresos de 2.ª clase, de 4 á 2 centavos por cada 500 gramos, y el de los de 3.ª clase, de 1 centavo por cada 30 gramos á 1 centavo por cada 100 gramos, y por último, las muestras, de 2 centavos por cada 30 gramos, á 1 centavo por cada 100 gramos.

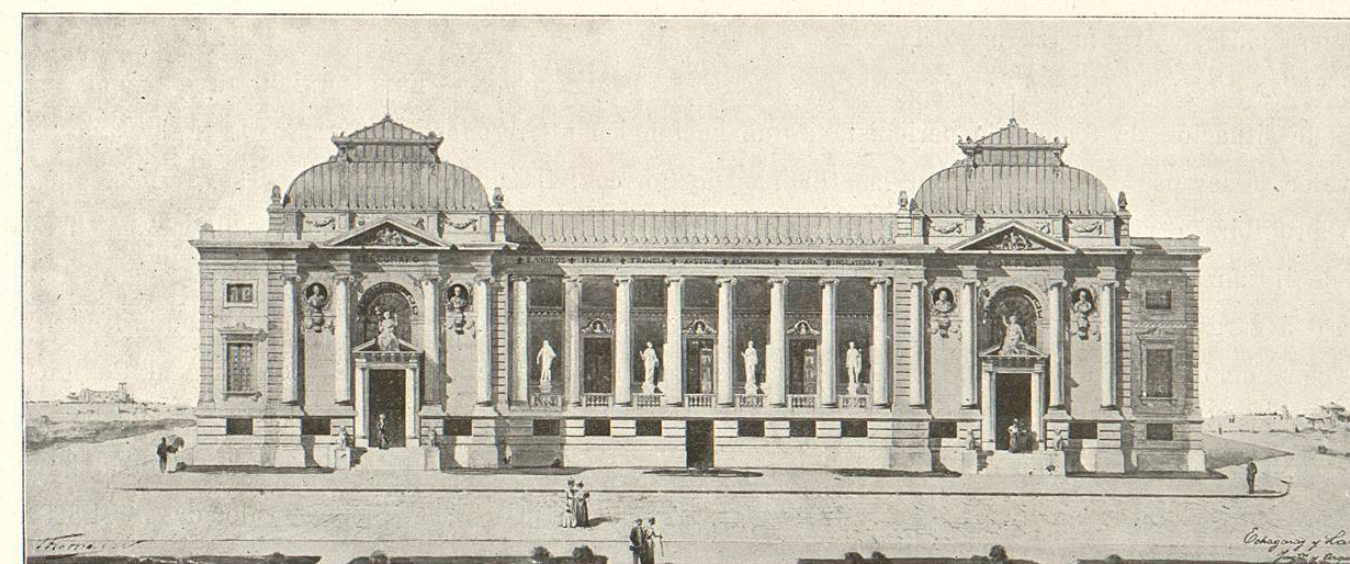
En 1.º de Abril de 1899 (ley de 26 de Enero) se bajó el porte de la correspondencia local (servicio

urbano), en las cartas y tarjetas-cartas, de 4 á 2 centavos por cada 15 gramos ó fracción, y las tarjetas postales de 2 á 1 centavo. Las tarjetas postales para el servicio interior se bajaron de 3 á 2 centavos.

Servicio internacional.—Los portes impuestos á las correspondencias dirigidas al extranjero, y que estuvieron en vigor hasta el 31 de Marzo de 1879, son los siguientes:

Para el correo de México un porte obligatorio igual al establecido para el servicio interior, indicado en cada envío por medio de timbres postales que les adherían los empleados del ramo. Otro tanto igual á dicho porte, que en efectivo se cargaban en sus cuentas las oficinas de origen, y que la Administración general pagaba á las compañías de vapores ingleses y franceses que hacían la conducción.

Además, un tercer porte ó flete de mar pagaban las correspondencias que conducían los vapores ingleses, en esta forma: para Puerto Rico y demás Antillas se pagaban por carta sencilla 12 centavos; por las de media onza, 25 centavos; de una á dos onzas, 50 centavos; de dos á tres onzas, 75 centavos, y por cada onza de aumento 25 centavos. La dirigida á la América del Sur: por carta sencilla 50 centavos;



Veracruz. — Edificio para correos y telégrafos. (En construcción por los ingenieros Echagaray y Lattine.)

por la de media onza, 1 peso; de una á dos onzas, 2 pesos, y progresivamente un peso por cada onza de aumento.

La Compañía de vapores franceses, también á título de flete de mar, cobraba lo siguiente: por las correspondencias para España y Portugal, 31 centavos por cada 15 gramos ó fracción. La dirigida á Cuba, Haití, Jamaica, Estados Unidos del Norte, Colombia, Puerto Rico y Saint-Thomas, 20 centavos por igual peso. La dirigida á Chile, Perú y Ecuador, 31 centavos, y la destinada al Brasil y República Argentina, 37 centavos. Los impresos pagaban 5 centavos por cada 50 gramos.

Respecto de los vapores franceses, estos portes de mar fueron obligatorios hasta 2 de Junio de 1877, y desde esa fecha en adelante el pago fué facultativo sólo para las cartas.

Según las tarifas expresadas, una carta de media onza ó de quince gramos dirigida á Europa (envío ordinario), pagaba en México 35 centavos, porte interior, y 35 centavos porte de mar, es decir, 70 centavos.

Por una carta de una onza ó treinta gramos, 1 peso 20 centavos.

La correspondencia para los Estados Unidos de América pagaba los mismos portes que la del servicio interior, conforme á la Convención de 11 de Diciembre de 1861, y además un porte de mar de 7 centavos por carta de media onza ó fracción, 1 centavo por cada periódico y 1 centavo por cada onza de otra clase de impresos. Estos portes correspondían al país de origen.

Todas las correspondencias que se recibían procedentes del extranjero, incluso los Estados Unidos, eran gravadas con el porte interior, el cual porte pagaban los destinatarios al entregarse los envíos.

A partir del 1.º de Abril de 1879, el servicio postal internacional mexicano se rigió por la Convención de la Unión Postal Universal, firmada en París, á la cual concurrió México por primera vez, siendo su delegado el señor Dr. D. Gabino Barreda.

Con este nuevo régimen, los portes de las cartas bajaron de 70 á 10 centavos por cada 15 gramos ó fracción al expedirse, y las procedentes del extranjero han sido entregadas sin gravamen, viniendo franqueadas, ó exigiéndose el doble del porte no pagado.

Servicio de certificación.—Este servicio existió únicamente para la circulación interior hasta el 31 de Marzo de 1879; pero desde el 1.º de Abril se extendió á la correspondencia internacional, conforme á las estipulaciones de la Convención Postal Universal de París.

El derecho de certificación en el servicio interior fué de un peso por envío, hasta el 31 de Diciembre de 1883, además del porte conforme á su clase; de 25 centavos hasta el 31 de Diciembre de 1894, y de 15 centavos hasta 31 de Marzo de 1899, comprendiéndose el acuse de recibo (aviso de recepción). Desde 1.º de Abril de 1899, por la ley de 26 de Enero, el derecho de certificación se niveló con el designado por la Convención Postal Universal: 10 centavos sin acuse de recibo y 5 centavos más en caso de solicitarse dicho acuse, ya sea en el acto del depósito ó con posterioridad, hasta 30 días después. Se concede una indemnización de 10 pesos como máximo para el caso de pérdida de una carta ó paquete certificado de primera clase, salvo fuerza mayor.

Servicios diversos. Cobros de libranzas de editores de publicaciones.—Este servicio tuvo origen en el cambio de situación de fondos de periodistas, que hacían los interesados, por medio de timbres postales, cuyo valor se les pagaba á la par por las Oficinas de Correos; llegando á tal altura este tráfico, que fué preciso prohibir la venta por mayor de los timbres y establecer el cambio de fondos de periodistas por medio de libranzas de éstos en favor del Correo y á cargo de sus corresponsales ó agentes, pero en ningún caso á cargo de los subscriptores. Con esta organización subsistió hasta el 31 de Diciembre de 1883, siendo convencional el premio por situación; y desde el 1.º de Enero de 1894, conforme al Código, se admitieron los libramientos directamente á cargo de los subscriptores, continuando hasta la fecha bajo ese sistema, cobrándose un premio de 5 por 100 por el cobro y cambio de situación. La contabilidad hoy es fácil, expedita y clara. El movimiento actual corresponde, por año, á 194.868 giros con valor de \$ 984.868'16, que equivalen á 4.924.340'80 francos.

Giros postales interiores.—Aunque este servicio se creó por el primer Código postal mexicano (Octubre de 1883), no se puso en práctica sino hasta el 1.º de Enero de 1895, de acuerdo con el Código reformado (Octubre de 1894).

Comenzó el servicio con 84 oficinas autorizadas para girarse recíprocamente hasta la cantidad de \$ 30, con un premio, por cambio de situación, de 2 por 100; y en el primer semestre fué su movimiento de 7.791 giros, con valor de \$ 101.732'90 (508.664'50 francos); en la actualidad están comprendidas todas las administraciones, y se giran ordinariamente hasta \$ 100 y extraordinariamente cantidades mayores sin limitación, habiéndose establecido una tarifa diferencial de premios por cambio de situación, que fluctúa entre 1, 3/4 y 1/2 por 100.

El movimiento actual corresponde á 18.000.000 de pesos, equivalentes á 90.000.000 de francos.

Giros postales internacionales.—Hasta hoy sólo se cambian giros postales con los Estados Unidos de América, estando autorizadas todas las administraciones de Correos mexicanas para expedir giros hasta por \$ 200 plata, y pagar el equivalente hasta de \$ 100 oro (1.000 francos) por cada giro, cobrando los premios conforme á la tarifa diferencial del servicio interior.

En este servicio, que comenzó á tener efecto el 1.º de Enero de 1900, aparece un movimiento inicial en dicho mes de 585 giros, procedente de México, con valor en plata de \$ 13.007'13, ó sean francos 65.035'65; y de 152 giros expedidos en los Estados Unidos, con valor en plata, según la conversión, de \$ 3.418'53 (francos 17.092'65).

En el cuarto mes (Abril) el movimiento ha sido como sigue: 786 giros expedidos por México, valor plata \$ 24.474'67, ó sean francos 122.238'35; y 225 giros expedidos por los Estados Unidos con un valor en plata, según la conversión, de \$ 6.742'31, ó sean francos 33.711'55.

Bultos postales.—En el interior, este servicio data del 27 de Julio de 1894; y el internacional, del 1.º de Julio de 1888, con los Estados Unidos de América; del 12 de Marzo de 1890 con Inglaterra; del 27 de

Junio de 1892 con Francia, y del 1.º de Julio del mismo año con Alemania, según las Convenciones respectivas, pudiendo cambiarse bultos postales con otros países por conducto de las administraciones expresadas, excepto los Estados Unidos.

En los cambios con Francia y Alemania se estipula el abono recíproco de 10 centavos por bulto, á título de derecho territorial, que ha dado lugar á una contabilidad internacional con esos dos países.

El movimiento de bultos postales del servicio interior, en el primer año, fué de 24.142 envíos; y actualmente es en proporción anual de 199.100, habiéndose autorizado al principio sólo 102 administraciones de Correos, y hoy lo están todas: administraciones y agencias.

En el servicio internacional, el primer año fué el movimiento de expedición de 3.268 envíos, y el de recepción de 25.802.

En la actualidad, el movimiento anual de expedición es de 36.744 y el de recepción de 102.510 envíos.

Servicio de transportes.—Antes de la vigencia del Código Postal de 1883, los datos sobre transportes se reducían á los puntos que comunicaba cada línea, al medio de conducción y al número de expediciones que se efectuaban en un año. Así que, en el año de 1876-77, las líneas de comunicación establecidas, que eran 564, con un personal de 1.177 empleados, dieron este resultado:

	Medio de conducción	Viajes al año
En ferrocarril		2.815
En carruaje		10.510
En canoa		396
A caballo		18.769
A pie		29.136
Suma		61.626

expediciones, con un costo de \$ 316.324; su equivalente en francos es de 1.591.620'00.

En la actualidad existen en la Administración General, para tramitar los asuntos de este servicio, una sección especial y un departamento para los de transporte en ferrocarril.

El número de líneas de comunicación es de 1.622, por las cuales se efectúan 557.522 expediciones al año, siendo el número del personal cerca de 5.000; y sin embargo, el costo de este servicio, incluyendo los sueldos de todos los empleados, gastos de útiles de empaque, compra y reparación de valijas, etc., sólo importa \$ 752.980'08 (francos 3.764.900'40).

La extensión actual de las rutas postales es la siguiente:

En ferrocarril	11.753 kilómetros; recorriéndose al año:	10.629.274
En tranvía	192 » » » »	329.149
En vapores	17.289 » » » »	1.389.126
En botes	18 » » » »	13.860
En velocípedo	95 » » » »	29.640
En carruaje	9.526 » » » »	3.071.214
A caballo	24.323 » » » »	6.869.234
A pie	25.637 » » » »	5.800.280
Suma	88.833 » » » »	28.131.777
Sobre vías férreas	12.040 » » » »	10.988.064
» » fluviales y marítimas .	17.307 » » » »	1.402.985
» » terrestres, ordinarias .	59.486 » » » »	15.740.728
	88.833 » » » »	28.131.777

Servicio de Depósito y Entrega.—Los depósitos de las correspondencias se efectúan: en los buzones de las oficinas de Correos, en las ventanillas ó despachos de las mismas y en 1.055 buzones colocados en las calles, en establecimientos públicos y comerciales y en los ferrocarriles.